



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.426

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.09.5056 de 4 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Compañías aprobó el proceso de titularización hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 20'000.000,00) llevado a cabo a través de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - AZUCARERA VALDEZ", constituido mediante escritura pública celebrada el 28 de agosto; y de la reforma de 22 de octubre de 2009 ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, cuyo fideicomitente y originador es la compañía Azucarera Valdez S.A., y agente de manejo es la compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos PRODUFONDOS S.A., se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de valores, se autorizó la oferta pública de valores, y se dispuso las inscripciones respectivas en el Registro del Mercado de Valores;

**QUE**, el "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - AZUCARERA VALDEZ", se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores como Fideicomiso Mercantil bajo el No. 2009.1.13.00611, el mismo fideicomiso como emisor de valores bajo el No. 2009.1.01.00415, así como los valores denominados "VTC-AZUCARERA VALDEZ" bajo el No. 2009.1.02.00771, de 10 de diciembre de 2009;

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.2013.3099 de 24 de junio del 2013, se aprobó el cambio de nombre de la compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos PRODUFONDOS S.A., por el de ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS con la correspondiente reforma integral y codificación de estatutos en los términos constantes en la escritura pública de 03 de mayo del 2013 otorgada ante la Notaría Tercera del cantón Quito;

**QUE**, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

**QUE**, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuyos



SUPERINTENDENCIA  
DEL MERCADO DE VALORES

plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control; y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

**QUE**, la señora María Fernanda Rocha R., en su calidad de Apoderada Especial de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, "...que se ha cancelado al 100% de los inversionistas del Fideicomiso de Titularización de Flujos - Azucarera Valdez, razón por la cual se ha iniciado el proceso de liquidación de dicho fideicomiso"; remitiendo copia simple del Acta de Terminación y Liquidación del "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - AZUCARERA VALDEZ", celebrada el 12 de septiembre de 2014 ante el Notario Cuarto del cantón Quito; y, la Resolución de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes del mencionado fideicomiso, emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) No. 11701113102014-RESCANC-1251971 de 13 de octubre de 2014;

**QUE**, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.068 de 19 de febrero de 2015, emite informe favorable para la cancelación de la inscripción del "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - AZUCARERA VALDEZ", en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.072 de 20 de febrero de 2015, pone en conocimiento de la Subdirección de Autorización y Registro el informe citado en el considerando anterior, a fin de que se emita la correspondiente resolución de cancelación;

**QUE** el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Registro de Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - AZUCARERA VALDEZ", cuyo Agente de Manejo es la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, así como de los valores emitidos hasta por un monto de



VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 20'000.000,00), referidas en el segundo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios Públicos Trigésimo del Cantón Guayaquil; y, Cuarto del Cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y de terminación y liquidación del fideicomiso en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas según corresponda, como requisito previo a la cancelación de la inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Representante Legal del Agente de Manejo ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La cancelación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sobre los términos de la terminación y liquidación del **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - AZUCARERA VALDEZ"**.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a

02 MAR. 2015

  
**FRANCISCO VIZCAINO ZURITA**

NS/IAV/PR/KCH